PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 2714.-

N. 465.-

POR EL CUAL SE RECONOCE EL CREDITO DE ₲.10.095:24.- A FAVOR DE LOS SEÑORES JULIO RIQUELME, DABLAN CHAMAS, LUIS BOGARIN, TTE.1º ZACARIAS CABALLERO Y PABLO JIMENEZ, Y SE ORDENA SU PAGO.

Asunción, 31 de enero de 1.951

VISTOS: los expedientes M.H.Nºs. 84/49, 698/49, 1146/49, 3422/50 y 1119/49 presentados por los Sres. Julio Riquelme, Norberto Balmaceda por Dablán Chamas, Luís Bogarín, Tte.1º Zacarías Caballero y el señor Pablo Jiménez respectivamente, en los que reclaman la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados durante la última revuelta armada del 25 de octubre de 1948,

De conformidad al Art.3º del Decreto nº 12.875, de fecha 6 de julio de 1950,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

ART. 1º.-Reconócese el crédito de la suma de ₲.10.095:24.-DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO GUARANIES CON VEINTICUATRO CENTIMOS, a favor de las siguientes personas, distribuída como sigue:

Julio Riquelme.....	₲.	2.174.--
Dablán Chamas.....	"	3.784.39
Luís Bogarín.....	"	820.--
Tte.1º Zacarías Caballero.....	"	1.000.--
Pablo Jiménez.....	"	2.316.85
TOTAL		₲. 10.095.24

ART. 2º.-Páguese por la Dirección del Tesoro a los Sres.Julio Riquelme, Dablán Chamas, Luís Bogarín, Tte.1º Zacarías Caballero y Pablo Jiménez, la suma reconocida por el artículo anterior.

ART. 3º.-Entréguese por la Dirección del Tesoro a la Giraduría del Ministerio de Hacienda la suma correspondiente para el pago establecido por el presente decreto.

ART. 4º.-Impútese estas erogaciones al Art.3º del Decreto Nº 12875 de fecha 6 de julio de 1950.

ART. 5º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ZM/